

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 30 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora BRENDA YULETZI ANGARITA GONZALEZ en representación de su menor hijo L.C.S.A. y, en contra del señor JEINER CAMILO SUAREZ ROJAS, a través de apoderada judicial, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- En el acápite de los hechos y pretensiones se debe especificar de forma discriminada, mes a mes, lo adeudado, aplicando el incremento del SMLV para las cuotas alimentarias correspondientes al año 2023 y teniendo en cuenta los abonos realizados a cada una de las cuotas que se adeuden.

Ajustado lo anterior, deberá determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora BRENDA YULETZI ANGARITA GONZALEZ en representación de su

menor hijo L.C.S.A. y, en contra del señor JEINER CAMILO SUAREZ ROJAS, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 245.140 del C. S. de J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93591a5be7f05091077a422803792d3bfdce3fffc81bb553e9a11ada38c4f07**

Documento generado en 27/11/2023 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>